

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 100.0501.065-2025 ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ

CONTRATO No.	100.0501.065-2025
CONTRATISTA	SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ CC. No. 1.143.867.160
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO DE YUMBO.
VALOR INICIAL	\$3.600.000
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ADICION EN TIEMPO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

ADICION EN VALOR: \$900,000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICION: \$4,500,000

CLASE DE ADICIÓN

Cuantía X
Plazo -X-

Entre los suscritos a saber: **URIEL URBANO URBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.430.764, quien obra en nombre y representación del Concejo del Municipio de Yumbo, en su calidad de Secretario General, Jefe Administrativo y Ordenadora del Gasto de la Corporación, según Acta de posesión No. 100-04-01-005 de fecha 20 de diciembre de 2024, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.867.160, quien para efectos del presente Otro Si denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la suscripción del presente OTROSÍ de adición, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante procedimiento establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario, artículo 2.2.1.2.1.4.9el día se suscribió el contrato de prestación de servicios No **100.0501.065-2025**, entre **URIEL URBANO URBANO**, Secretario General Del Concejo Municipal De Yumbo, y, **SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.867.160, cuyo objeto es "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO DE YUMBO."

Que, el Secretario General de la entidad, ha expedido constancia donde manifiesta que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades que se requieren en la entidad y actualmente son ejecutadas por el contratista.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que la Cláusula Tercera establece: "**VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de Prestación de Servicios personales de Apoyo a la Gestión en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.600.000)**. **EL CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato previo recibo a satisfacción, de la siguiente manera: Dos (2) cuotas por valor de **UN MILLON**

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), pagaderos a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2025. incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato. Que la Cláusula Cuarta dispone: – “PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. La vigencia del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2025 “

Que, por necesidad del Concejo es necesario continuar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Concejo de Yumbo, teniendo en cuenta que las actividades que realiza el contratista son actividades inherentes al desarrollo de la Misión, Visión y Objeto del Concejo Municipal de Yumbo, y puesto que en la planta de empleados de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar dicha actividad, se hace necesario contar con el apoyo y autonomía de la Contratista.

Que, el Concejo Municipal de Yumbo para adelantar la adición del contrato No. 100.0501.065-2025 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000234 del 28 de noviembre del 2025, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (900,000).

Que se debe adicionar el Contrato de Prestación de Servicios de No. 100.0501.065-2025 en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (900,000), valor que es inferior al 50 % de su valor inicial, y Prorrogar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2025, con el fin de suplir las necesidades de la entidad

Que, el Contrato de prestación de servicios N° 100.0501.065-2025, se encuentra publicado en el SECOP II.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: el valor de la presente Adición asciende a la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (900,000).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (4,500,000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato previo recibo a satisfacción, de la siguiente manera: Dos (2) cuotas por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), pagaderos a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2025. y una cuota de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000), pagaderos a partir del 15 de diciembre de 2025, incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y hasta el día 15 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2025

CLAUSULA CUARTA: los pagos que ocasiona la presente adición se financiarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000234 del 28 de noviembre del 2025

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: en cuanto no se modifiquen o adicionen las estipulaciones del contrato No. 100.0501.065-2025, permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLAUSULA SEXTA– El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma SECOP II. Dado en el municipio de Yumbo (Valle).

CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ
CC. No. 1.143.867.160

Elaborado por: Pilar Posada Bolaños – Profesional de Apoyo
Revisado por: Octavio Rodríguez / Profesional universitario (e)
Aprobado por: Uriel Urbano Urbano /Secretario General
Archivado en el expediente: Contratación 2025